



En aras a mantener los criterios establecidos en el artículo 2 apartado 3 de la Orden EHA/981/2009, de 16 de abril (B.O.E. de 23) por la que, entre otros se fijan los criterios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para el periodo 2010 a 2012, en relación con la previsión de gasto de los funcionarios en prácticas correspondientes a la OEP 2009, esta Dirección General en uso de las competencias atribuidas en esta materia

RESUELVE

Establecer las siguientes pautas de actuación:

1º) Dejar sin efecto el párrafo "El Centro donde se les destine para la realización de la II Fase de Formación. Con efectos del 1 de abril, se les justificará sus retribuciones como servicio interior de ese Centro", del escrito remitido por la Subdirección General de Recursos Humanos, en fecha 02 de febrero de 2010, a los Centros Penitenciarios en los que los funcionarios en prácticas del cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias van a desempeñar sus funciones.

2º) Por la Dirección del Centro, conforme a la competencia sobre asignación de servicios que le confiere el artículo 280.4.a) del R.D. 190/1996 de 9 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario de desarrollo y ejecución de la LOGP, establecerá el número de funcionarios en prácticas destinados a desempeñar funciones inherentes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en puestos de oficina, área mixta y el destinado a vigilancia interior.

Una vez determinado el número, de un puesto a otro se procederá a que por parte de dichos funcionarios en prácticas y, de forma voluntaria elijan el puesto a desempeñar, de no cubrirse los puestos, la elección se hará por orden de puntuación obtenido en la fase de Oposición.

3º) Determinado los funcionarios en prácticas que desempeñarán cada puesto de trabajo (oficina, área mixta o vigilancia interior), se comunicará a la Subdirección General de Recursos Humanos los respectivos nombres al objeto de conformar los correspondientes documentos F1, que servirán de justificación a la nómina correspondiente al objeto de la aplicación correcta del Complemento Específico, (bien oficinas, área mixta o vigilancia interior). Todo ello con **efectos económicos del 01/04/2010.**

De la presente Resolución, esa Dirección se servirá acusar recibo por lo medios que considere más oportunos.

Madrid a, 04 de marzo de 2010

P.D. O.INT/50/2010 de 12 de Enero

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

